



0438 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 10 OCT 2012

Vistos, los Informes N° 032-2012-ME/VMGI-OINFE-PATRIMONIO-MCM y N° 079-2012-ME/VMGI-OINFE-PATRIMONIO-MVG, emitidos por la Oficina de Infraestructura Educativa; el Informe N° 479-2012-ME/SG-OAJ-JBI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 0287-2012/SBN-DGPE-SDDI, emitido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Estado Peruano - Ministerio de Educación es propietario del predio ubicado en la Calle Plazuela Merino, entre las Calles Libertad y Arequipa, Sub Lote A, distrito, provincia y departamento de Piura, con un área de 2697.7595 m², inscrito en la Partida N° 11014367 de la Oficina Registral de Piura;

Que, con Oficio N° 331-2011-GRP-100000, el Gobierno Regional de Piura solicitó la transferencia del mencionado predio, con la finalidad de construir la Sede de la Casa de la Cultura de Piura y el Poliforum "Mario Vargas Llosa", como parte de sus funciones de promover el desarrollo local y cultural;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, señala que entre sus competencias compartidas se encuentra la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del referido Sistema;

Que, el artículo 63 del mismo cuerpo normativo dispone que la transferencia puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, con relación al procedimiento para la aprobación de la transferencia de predios entre entidades, el artículo 65 del mencionado Reglamento señala que la solicitud



deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se otorgará al predio, así como el programa de desarrollo o inversión, acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien;

Que, el Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a lo señalado en los Informes del Visto, ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través del Informe N° 0287-2012/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 25 de setiembre de 2012, ha emitido opinión favorable para la Transferencia de Dominio a Título Gratuito del referido predio, a favor del Gobierno Regional de Piura, señalando que no existen restricciones técnicas ni legales y que se ha verificado que se cumple con los requisitos y procedimientos para la transferencia;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, las facultades delegadas en la Resolución Ministerial 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de Dominio a Título Gratuito a favor del Gobierno Regional de Piura, del predio ubicado en la Calle Plazuela Merino, entre las calles Libertad y Arequipa, Sub Lote A, distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11014367 de la Oficina Registral de Piura, a nombre del Estado Peruano - Ministerio de Educación, con la finalidad de destinarlo a la construcción de la Sede de la Casa de la Cultura de Piura y el Poliforum "Mario Vargas Llosa", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar al Gobierno Regional de Piura un plazo de dos (02) años, contado a partir de la emisión de la presente Resolución, para la construcción de la Sede de la Casa de la Cultura de Piura y el Poliforum "Mario Vargas Llosa"; de no cumplirse la finalidad o que el predio sea destinado a otro proyecto, se procederá a declarar la reversión de dominio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 3.- La Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos procederá a inscribir la transferencia por el solo mérito de lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación